

31-Agosto/89

002



NUMERO:

CONSTITUCION DE COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIA-

RIA TURKO S.A."

CUANTIA: S/.2'000.000.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

día treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta

y nueve, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE

ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,

comparecen: los señores MERCEDES JEANNET DOUMET ANTON

DE CHEDRAUI, quien declara ser ecuatoriana, casada,

ejecutiva, quien comparece acompañada de su cónyuge

señor, FERNANDO CHEDRAUI ODE, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, en señal de asenti-

miento; SELIM DOUMET ANTON, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios

derechos; DANIEL CHEDRAUI SPAIR, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios

derechos; CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE, quien declara

ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios

derechos; y, CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET,

quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva,

acompañada de su cónyuge doctor MICHEL DOUMET ANTON,

quien declara ser ecuatoriano, casado, médico, en

señal de asentimiento. Mayores de edad, domicilia-

dos en esta ciudad; capaces para obligarse y

contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta escritura

de Constitución de Compañía, a la que proceden de

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento.

2 me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

3 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el registro de

4 escrituras públicas a su digno cargo, una en la que

5 conste el Contrato de Constitución de una Compañía de

6 Anónima, contenida en las cláusulas que a continuación

7 se mencionan:- PRIMERA: DE LOS CONSTITUYENTES.-

8 Comparecemos al otorgamiento de esta escritura por

9 nuestros propios derechos, y en calidad de fundadores,

10 las personas siguientes: (DND) MERCEDES JEANNET DOUMET

11 ANTON DE CHEDRAUI, de nacionalidad ecuatoriana, de

12 estado civil casada, de profesión ejecutiva, domici-

13 liada en Guayaquil, quien comparece acompañada de su

14 cónyuge señor FERNANDO CHEDRAUI ODE, en señal de

15 asentimiento para la firma de este contrato; (DOS)

16 SELIM DOUMET ANTON, de nacionalidad ecuatoriana, de

17 estado civil casado, de profesión ejecutivo, domici-

18 liado en Guayaquil; (TRES) DANIEL CHEDRAUI SFAIR, de

19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de

20 profesión ejecutivo, domiciliado en Guayaquil;

21 (CUATRO) CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión

22 abogado, domiciliado en Guayaquil; y (CINCO) CECILIA

23 RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET, acompañada de su cónyuge

24 el doctor MICHEL DOUMET ANTON, en señal de asenti-

25 miento para la inscripción de este contrato, de

26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de

27 profesión ejecutiva, domiciliada en Guayaquil.-

28

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

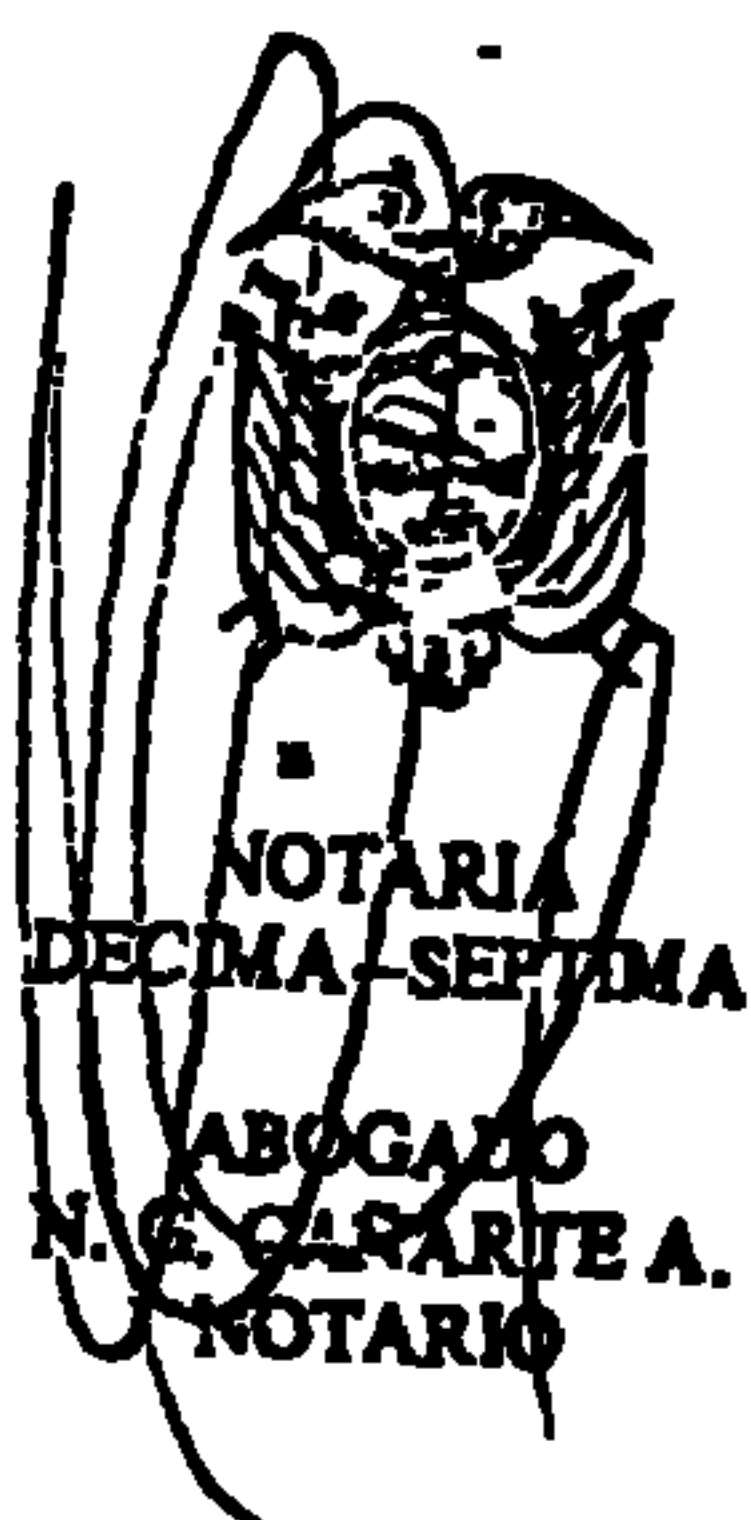
1 SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes
2 manifestamos que es nuestra ~~voluntad~~ constituir
3 una compañía anónima, por la vía simultánea, la
4 misma que se registra por la Ley de Compañías,
5 Código Civil, y más leyes ecuatorianas, que le
6 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
7 siguientes: ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO PRIMERO:
8 DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, OBJETO Y DOMICILIO
9 DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
10 denominación de la Compañía es "INMOBILIARIA TURKO ✓
11 S.A..- ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA.- La compañía es
12 de naturaleza anónima, de nacionalidad ecuatoriana, y
13 se registrará por las Leyes del Ecuador, especialmente por
14 la de Compañías y sus reglamentos, por las reformas
15 que a unas y otras se introdujeran en el futuro, y por
16 las disposiciones contenidas en estos estatutos.-
17 ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de
18 la compañía es de: CINCUENTA AÑOS, contados desde la
19 fecha de inscripción de esta escritura pública, en el
20 correspondiente Registro Mercantil del Cantón. La
21 Junta General podrá ampliar o reducir el plazo fijado,
22 o disolverla compañía en cualquier tiempo de acuerdo
23 con la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: OBJETO
24 SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la
25 compraventa de bienes raíces, el arrendamiento de
26 bienes inmuebles; la celebración de actos y contratos
27 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
28 social.- ARTICULO QUINTO: DOMICILIO.- El domicilio
Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, pero podrá establecer sucursa-
les y agencias en cualquier lugar de la República y en
el extranjero por resolución de la Junta General.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO

SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en
doscientas acciones ordinarias y nominativas y
negociables de diez mil sucres cada una. Las acciones
constarán de títulos que podrán representar una o más
de ellas, y su propiedad, negociación y derechos que
ellas confieren se regirán por la Ley de Compañías, en
cuanto al aumento y reducción del capital social, en
el primer caso, las acciones tendrán derecho de
preferencia en la suscripción de las nuevas acciones
en proporción de las que poseen; y, en el segundo
caso, siempre que el capital disminuido sea suficiente
para cumplir con su objeto social. En ambos casos se
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Se emitirán doscientas
acciones de diez mil sucres cada una, numeradas de la
cero uno a la doscientos, las mismas que serán
ordinarias nominativas e indivisibles, y estarán
representadas por títulos negociables que a su vez
podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos
de las acciones se escribirán en idioma castellano,
contendrán las declaraciones exigidas en la Ley de



1 Compañías y deberán firmarse por el Presidente y
2 Gerente de la Sociedad. - CAPITULO TERCERO: JUNTA
3 GENERAL Y ADMINISTRADORES. - ARTICULO OCTAVO: JUNTA
4 GENERAL. - La Junta General formada por los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
6 de la Compañía. En consecuencia, además de los asuntos
7 que son de su competencia según el artículo doscientos
8 setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer
9 también de todos los asuntos relativos a los negocios
10 sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes
11 para la sociedad. Las Juntas Generales serán
12 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
13 reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía para tratar sobre los asuntos
16 exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro
17 punto lícito y puntualizado en la convocatoria. Las
18 extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando
19 fueren convocadas para tratar sobre los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria. La Junta General,
21 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
23 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
24 días de anticipación por lo menos, al fijado para la
25 reunión, y cumpliendo con las formalidades que para el
26 efecto exige el reglamento expedido por la Superinten-
27 dencia de Compañías. No obstante, lo indicado ante-
28 riormente, la Junta General se entenderá convocada y

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Quayaquil

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
3 tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital pagado de la Compañía y los
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta de
6 sesión bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
7 la celebración de la Junta. El Gerente de la compañía
8 está obligado a convocar a Junta General de Accionis-
9 tas, sea esa ordinaria o extraordinaria. El o los
10 accionistas que representen por lo menos, el veinti-
11 cinco por ciento del capital social, podrán pedir, por
12 escrito y en cualquier tiempo al administrador de la
13 compañía, la convocatoria a Junta General de Accionis-
14 tas para tratar los asuntos que indiquen en su
15 petición. Si el Administrador o Gerente rehusare hacer
16 la convocatoria o no la hiciere dentro de quince días
17 de recibida la petición, podrá el peticionario o
18 peticionarios recurrir al Superintendente de Compa-
19 ñías, solicitando la convocatoria. La Junta General no
20 podrá considerarse constituida para deliberar en
21 ~~primera convocatoria~~, sino está representado por lo
22 menos, la mitad del capital pagado. No pudiéndose
23 reunir la primera convocatoria por falta de quórum, se
24 procederá a una ~~segunda convocatoria~~, la que no podrá
25 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
26 la primera reunión. En esta segunda convocatoria, la
27 Junta General se reunirá con los accionistas presen-
28 tes, lo que así se expresará en la convocatoria que se



1 haga, y sin que pueda modificarse el objeto de la
 2 primera reunión convocada. Pero, para que la Junta
 3 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 4 válidamente los asuntos a que se refiere el artículo
 5 doscientos ochenta y dos de la vigente Ley de Compa-
 6 ñías, será menester que concorra a la primera reunión
 7 la mitad del capital pagado, a la segunda reunión la
 8 tercera parte del capital pagado, y si aún no hubiere
 9 el quórum requerido, se procederá a una tercera
 10 convocatoria en cuyo caso la Junta se constituirá con
 11 el número de accionistas presentes, y se estará en lo
 12 demás a lo que dispone el artículo antes citado. Las
 13 decisiones que adopte la Junta General serán tomadas
 14 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
 15 la reunión, salvo los casos exceptuados por la Ley de
 16 Compañías y estos estatutos. De toda sesión se
 17 levantará un acta que será llevada en forma manuscrita
 18 en un Libro foliado.- ARTICULO NOVENO: ADMINISTRADO-
 19 RES. La Junta General nombrará a un Presidente y a un
 20 Gerente para la compañía, los mismos que durarán cinco
 21 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefini-
 22 damente, y no será necesario ser accionista de la
 23 sociedad. Son atribuciones del Presidente: UNO)
 24 Presidir las Juntas Generales de Accionistas: DOS)
 25 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de
 26 Juntas Generales: TRES) Legalizar con su firma los
 27 títulos de las acciones en unión con el Gerente;
 28 CUATRO) Vigilar la marcha de los negocios de la

Ab. Nelson Gustavo Cuartre A.
 Notario XVII de Cantón Guayaquil

1 Compañía; CINCO) Cumplir con las comisiones que se le
2 encarguen por parte de la Junta General o del Gerente,
3 y, hacer cumplir sus resoluciones; SEIS) Reemplazar al
4 Gerente en caso de falta temporal o definitiva de
5 este, mientras dura su ausencia o hasta que se designe
6 nuevo Gerente; y, SIETE) Las demás atribuciones
7 contempladas en la Ley de Compañías y en estos
8 Estatutos. Son atribuciones del Gerente: UNO) Ejercer
9 la representación legal de la Compañía, en lo judicial
10 extrajudicial, así como en todos los asuntos
11 relacionados con las operaciones mercantiles, indus-
12 triales y civiles de la compañía; DOS) Celebrar toda
13 clase de actos y contratos en que deba intervenir la
14 compañía sin limitación alguna, pero, para comprar,
15 vender, hipotecar y arrendar bienes raíces necesitará
la autorización respectiva de la Junta General de
Accionistas; TRES) Fijar sueldos y remuneraciones del
personal que laborará para la compañía y contratar sus
servicios; CUATRO) Llevar el libro de actas de la
compañía debidamente foliado y suscribir las mismas en
calidad de Secretario de las Juntas Generales; CINCO)
Cuidar que se lleven todos los libros que las leyes
exigen y en especial el de acciones y accionistas;
SEIS) Convocar a Junta General de conformidad con los
Estatutos, la Ley de Compañías y el Reglamento
respectivo; SIETE) Presentar a la Junta General el
informe sobre el estado económico de la Compañía, la
memoria, el balance anual, el estado de la cuenta de



1 Pérdidas y Ganancias, y la propuesta para la
2 distribución de beneficios; OCHO) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales;
4 NUEVE) Otorgar poderes especiales; y, DIEZ) Las demás
5 señaladas por la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

6 CAPITULO CUARTO: NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS, REPARTO
7 DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE
8 LIQUIDADORES.- ARTICULO DECIMO: NOMBRAMIENTO DE

9 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará
10 dos comisarios, los que pueden ser o no accionistas de
11 la compañía, y durarán dos años en el cargo, pudiendo
12 ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán
13 derechos limitados de inspección y vigilancia sobre
14 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
15 administración y en interés de la Compañía. Todo lo
16 concerniente a falta, continuación en sus funciones,
17 atribuciones, obligaciones, prohibiciones responsabi-
18 lidades y demás aspestos relacionados con su cargo, se
19 regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías,
20 de éstos Estatutos y de lo que resuelva la Junta

21 General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDA-
22 DES.- El reparto o distribución de utilidades a los
23 accionistas, se hará en proporción al valor pagado de
24 las acciones y en consideración al resultante del
25 beneficio líquido y percibido del balance anual sin
26 que se les pague intereses y sin que los fundadores
27 tengan reserva alguna de remuneraciones y ventajas
28 especiales. Será obligatorio separar de los benefi-

Ab. Nelson Sarrate A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 cios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez
2 por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva
3 Legal. También podrá formarse un fondo de reserva
4 especial si así lo resolviere la Junta General.-

5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION ANTICIPADA.- La
6 disolución anticipada de esta compañía se sujetará a
7 las normas generales de la Ley de Compañías, y si así
8 lo resolviere por unanimidad la Junta General de
9 Accionistas en consideración al capital pagado
10 concurrente a la sesión.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

11 DESIGNACION DE LIQUIDADORES.- En la liquidación de la
12 compañía se cumplirá con las disposiciones de la Ley,
13 debiendo la Junta General designar él o los liquidado-
14 res que estime necesario, pudiendo ser o no accionista
15 de la compañía.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

16 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía está
17 totalmente suscrito y ha sido pagado por los socios
18 fundadores tanto en numerario como en especie en la
19 forma siguiente: UNO EN NUMERARIO.- Los socios SELIM

20 DOUMET ANTON, CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE y DANIEL
21 CHEDRAUI SFAIR, suscriben dos acciones cada uno de
22 diez mil sucres y pagan el cincuenta por ciento de
23 cada una, esto es, CINCO MIL SUCRES por cada acción y

24 diez mil sucres por cada socio; así mismo las socias
25 MERCEDES JEANNET DOUMET DE CHEDRAUI y CECILIA RENEE
26 CHEDRAUI DE DOUMET, suscriben noventa y siete acciones

27 ordinarias cada una y pagan el cincuenta por ciento de
28 cada acción, una parte en numerario y otra parte en

2

2

2

97

97

200

1 especie. así cada socio paga en dinero efectivo la
 2 cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SUCRES: DOS EN
 3 ESPECIE.- Las señoras CECILIA RENEE CHEDRAUI DE DOUMET
 4 y MERCEDES JEANNET DOUMET DE CHEDRAUI, son actuales y
 5 únicas propietarias del local número TRECE ⁵- TRES
 6 ubicado en el Centro Comercial "ALBOCENTRO-FILANBAN-
 7 CO", local que está comprendido dentro de los linderos
 8 y dimensiones siguientes: por el Noroeste, cuatro
 9 metros con circulación peatonal cubierta; por el
 10 Noreste, diez metros lineales con local número
 11 quince; por el Sureste, cuatro metros con circulación
 12 de servicio cubierta; por el Suroeste, diez metros
 13 lineales con local número once. Todo lo cual hace una
 14 área privativa de cuarenta metros de construcción ⁴⁰
 15 edificada en una alícuota de terreno equivalente a u
 16 entero setecientos veintiun mil seiscientos dieciocho ^{1,721,618}
 17 millonésimas por ciento que forma parte del Centro
 18 Comercial denominado "ALBOCENTRO-FILANBANCO", bajo el
 19 Régimen de Propiedad Horizontal, el cual se constituyó
 20 según escritura pública otorgada ante el Notario
 21 Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado
 22 Rennella, el primero de septiembre de mil novecientos
 23 ochenta y tres, e inscrita en el Registro de la
 24 Propiedad el veintiocho del mismo mes y año; Centro
 25 Comercial cuya construcción se llevó a efecto en los
 26 Lotes de terreno uno y dos de la manzana GA de la
 27 Cuarta Etapa del Conjunto Residencial Alborada de
 28 propiedad de la compañía de Responsabilidad Limitada,

NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. PARATEA.
 NOTARIO

1 "CENTRO TECNICO ALBOTEC C.LTDA.", los mismos que se

2 encuentran comprendidos dentro de los siguientes

3 linderos y dimensiones: LOTE NUMERO UNO. Por el

4 Norte, Solar GA-Dos con sesenta y dos metros lineales,

5 noventa y tres centímetros lineales; Por el Sur, calle

6 uno Este, con sesenta y cinco metros lineales, sesenta

7 y cinco centímetros lineales; por el Este, Manzana FA,

8 con cincuenta metros lineales; y, por el Oeste,

9 Avenida "A", con cincuenta metros lineales, cero

10 ochenta y cinco centímetros lineales. Todo lo cual

11 hace un área total de tres mil doscientos diecisiete

12 metros cuadrados. LOTE NUMERO DOS. Por el Norte,

13 Pasaje Peatonal, con sesenta metros lineales, once

14 centímetros lineales; por el Sur, Lote GA-Uno, con

15 sesenta y dos metros lineales, noventa y tres centíme-

16 tros lineales; Por el Este, Manzana FA, con cincuenta

17 metros lineales; y, Por el Oeste, Avenida "A", con

18 cincuenta metros lineales, sesenta y cinco milímetros

19 lineales.- Todo lo cual hace un área de tres mil

20 setenta y seis metros cuadrados; b) Las señoras

21 CECILIA RENEE CHEDRAUI DE DOUMET y MERCEDES JEANNET

22 DOUMET DE CHEDRAUI, adquirieron la alícuota de terreno

23 de un entero setecientos veinte y un mil seiscientos

24 dieciocho millonésimas por ciento y demás bienes

25 comunes del Centro Comercial "ALBOCENTRO-FILANBANCO",

26 por venta que les hiciera a su favor la Compañía de

27 Responsabilidad Limitada: "CENTRO TECNICO ALBOTEC

28 C.LTDA.", según escritura pública otorgada ante el

1 Notario Abogado Nelson Gustavo Caffarte Arboleda, con
2 fecha julio diez de mil novecientos ochenta y siete, e
3 inscrita en el Registro de la Propiedad en diciembre
4 treinta de mil novecientos ochenta y siete. El local
5 TRECE-B TRES, construido sobre la alcuota antes señalada
6 tiene las características técnicas siguientes: estructura
7 general y cubierta de hormigón armado, piso de hormigón
8 simple alisado, mampostería de bloques de arcilla enlucida
9 dos y empastados, instalaciones eléctricas y sanitarias
10 empotradas, piezas sanitarias: lavamanos e inodoro de
11 color blanco con llave cromada para agua fría, revestimiento
12 de azulejos y sobrepiso de vinil en servicios higiénicos,
13 puerta enrollable metálica en forma frontal.
14 Esta construcción pagada con dentro de las actuales propiedades
15 fue hecha por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
16 "CONSTRUCTORA RIOSTRA C.LTDA.", según escritura pública de entrega
17 de obra hecha a favor de CECILIA RENEE CHEDRAUI DE DOUMET y
18 MERCEDES JEANNET DOUMET DE CHEDRAUI, por la antes mencionada
19 compañía, otorgada ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Caffarte Arboleda,
20 con fecha junio diez de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita
21 en el Registro de la Propiedad, en diciembre treinta de mil novecientos
22 ochenta y siete. El Reglamento Interno de Copropiedad se protocolizó en la
23 Notaría Quinta, el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco y
24 se inscribió el diez de Octubre del mismo año, de cuyo ejemplar poseen las partes. En antes
25 referido inmueble para los efectos de esta aportación ha:

Ab. Nelson Gustavo Caffarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
QUINTA
ABOGADO
NELSON G. CAFFARTE A.
NOTARIO

1 sido avaluado por los socios fundadores, en la cantidad de
2 SETECIENTOS MIL SUCRES que las propietarias aceptan para
3 los efectos de la constitución de la compañía, entendiéndose
4 que como el predio corresponde a las dos aportantes por
5 parte iguales, el aporte de cada socia es de TRESCIENTOS
6 CINCUENTA MIL SUCRES valor con que terminan de pagar el
7 cincuenta por ciento de cada acción suscrita, y transfir-
8 riendo el dominio del bien inmueble con el consentimiento
9 de sus cónyuges, quienes en señal de asentimiento firman
10 también este instrumento, comprometiéndose también asumir
11 CECILIA RENEE CHEDRAUI DE DOUMET y MERCEDES JEANNET DOUMET
12 DE CHEDRAUI, todos los gastos de transferencia de dominio
13 del inmueble, así como al saneamiento en los términos de
14 Ley, no obstante que expresamente declaran que sobre este
15 bien raíz no recae prohibición de enajenar, ni limitación
16 alguna de dominio. Los valores que se han pagado como
17 aporte en dinero en efectivo, y que suman la cantidad de
18 TRESCIENTOS MIL SUCRES que serán depositados en una
19 Institución Bancaria y constituirán la cuenta de integra-
20 ción de capital de la compañía en formación, cuya certifi-
21 cación otorgada por el Banco en que se deposita, será
22 protocolizada conjuntamente con esta minuta. En cuanto al
23 cincuenta por ciento del valor de todas y cada una de las
24 doscientas acciones suscritas por los socios fundadores
25 que se encuentran insoluto, será pagado por los mismos
26 en numerario a un año plazo, que comenzará a
27 decurrir a partir de la inscripción de esta escritu-
28 ra de constitución de compañía en el Registro Mercantil

banco del azuay

039

Nº 0071

Guayaquil, AGOSTO 01/89

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
Para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"INMOBILIARIA TURKO S.A "

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI	S/. 135.000,00
CECILIA CHEDRAUI DE DOUMET.	135.000,00
SELIM DOUMET ANTON	10.000,00
DANIEL CHEDRAUI SFAIR	10.000,00
CARLOS PINO AGUIRRE.	10.000,00
	300.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.

TRESCIENTOS MIL 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

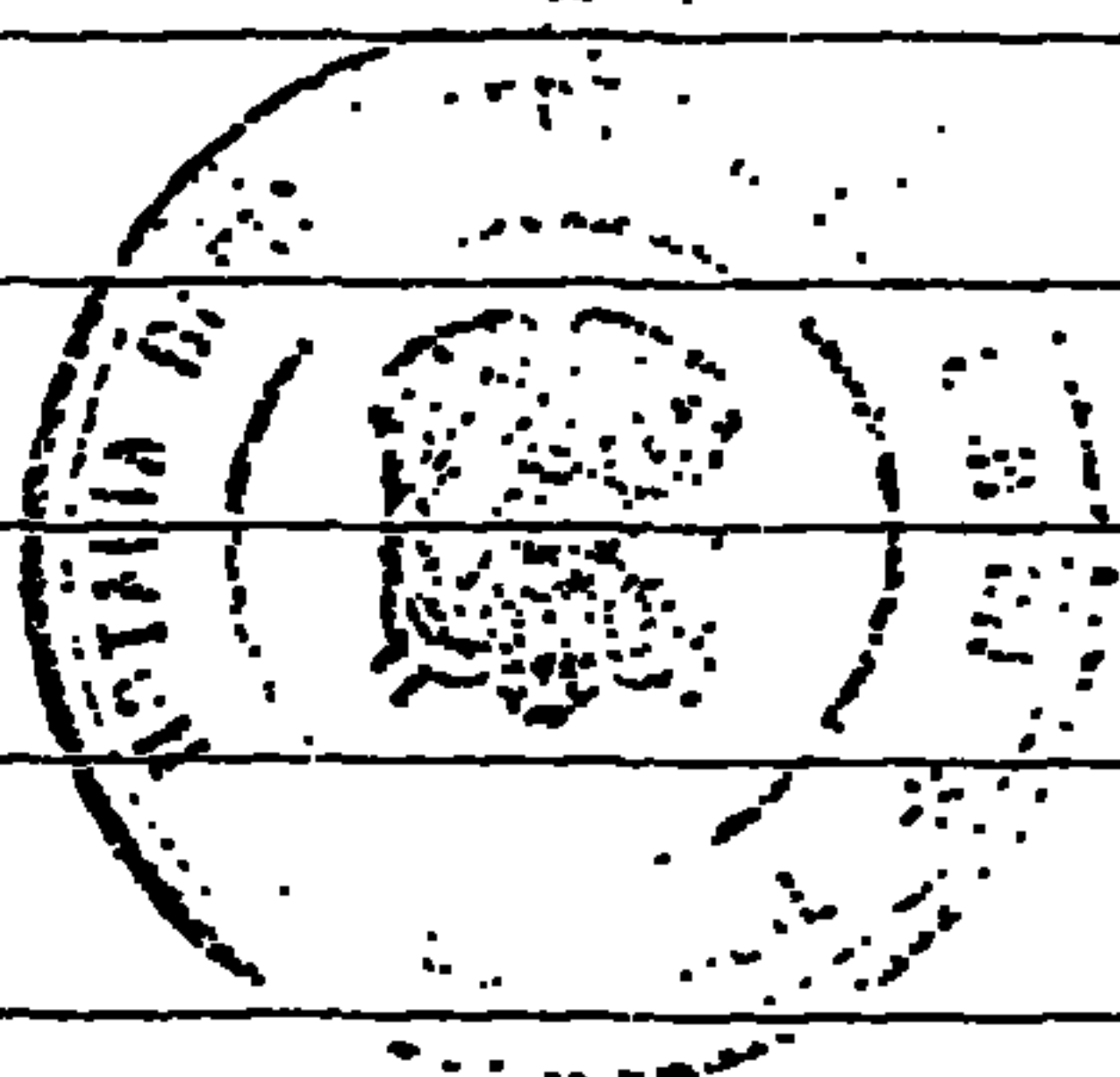
BANCO DEL AZUAY
BANCO DEL AZUAY
Sociedad Anónima
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA
APODERADO

9 de Octubre y Pedro Carbo Esquinas. Casilla 15058 Cable: BANAZUAY, Telé. 309575 Telex BANAZU-ED 043541

GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
CASA-SEPTIMA
BOGADO
G. CASAZZA
NOTARIO



1 NUMERO: PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DE LA
2 DECLARATORIA MUNICIPAL DE
3 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL
4 CENTRO COMERCIAL DENOMINADO
5 "ALBOCENTRO-FILANBANCO"
6 CUANTIA: INDETERMINADA
7 SEÑOR NOTARIO: "Sirvase protocolizar en el Registro de
8 escrituras públicas a su cargo, la Declaratoria
9 Municipal de Propiedad Horizontal del "CENTRO COMER-
10 CIAL DENOMINADO "ALBOCENTRO - FILANBANCO", que
11 acompaño a la presente. Atentamente, firmado.- Abogado
12 Kléber Palma, con matrícula profesional del Colegio de
13 Abogados del Guayas, Número: Cuatro mil novecientos
14 treinta.- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - ALCALDIA.-
15 Cero cero c ero uno siete dos seis.- Agosto doce de
16 mil novecientos ochenta y tres.- Señor Ingeniero
17 EDUARDO MOLINA GRAZZIANI - GERENTE GENERAL DE LA
18 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CENTRO TECNICO
19 ALBOTEC C.LTDA.- Ciudad.- REFERENCIA: PROPIEDAD
20 HORIZONTAL - CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "ALBOCENTRO -
21 FILANBANCO". Visto el informe favorable contenido en
22 el oficio uno cero dos siete dos de Asesoría Jurídica
23 Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el
24 Artículo Dos y Tres de la Ordenanza de Régimen de
25 Propiedad Horizontal, confiero la declaratoria al
26 régimen de propiedad horizontal del Centro Comercial
27 de Propiedad de la Compañía de Responsabilidad
28 Limitada Centro Técnico Albotec C.Ltda., el mismo que

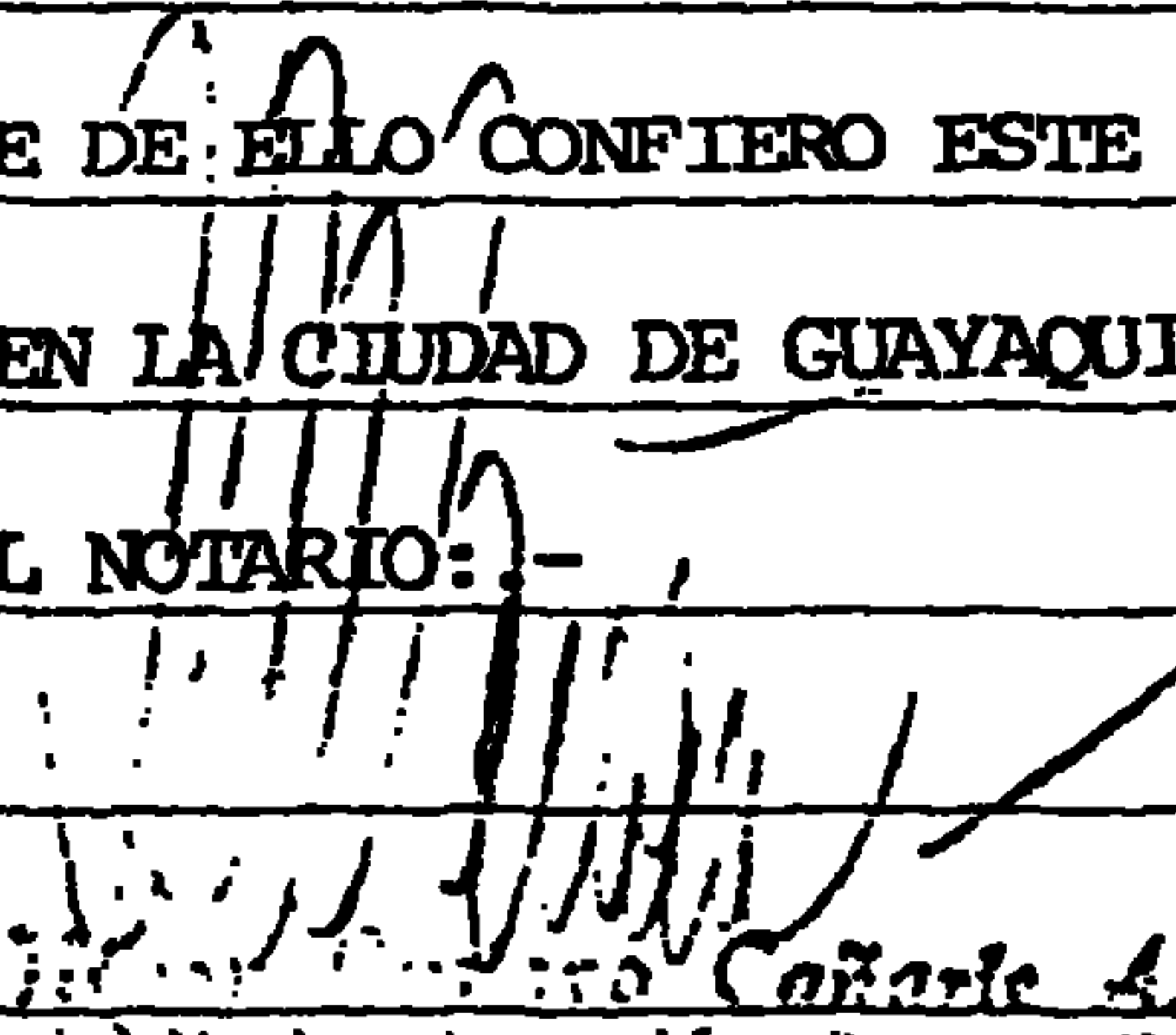
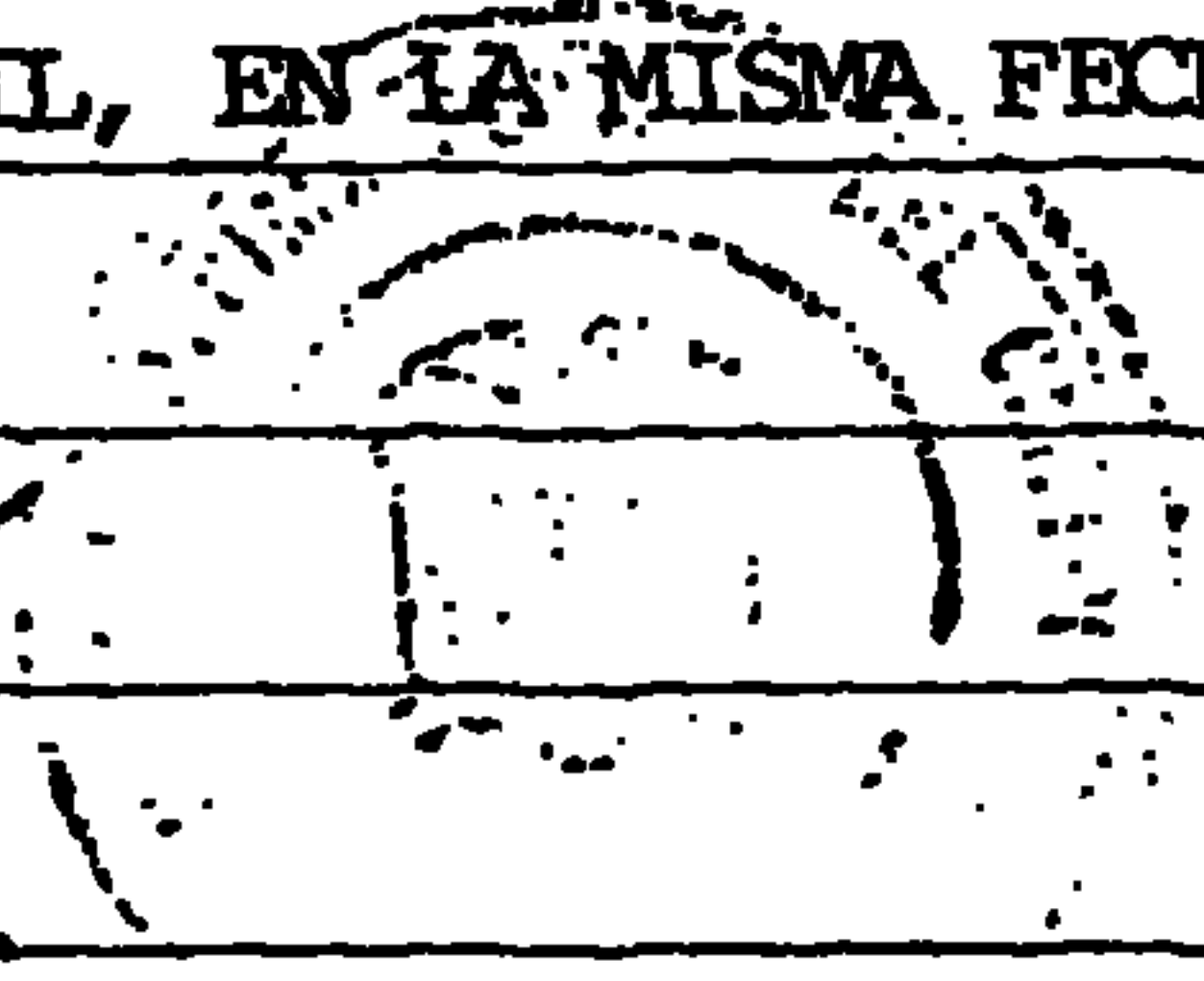
Ab. Nelson Gustavo González A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 se encuentra en proceso de construcción sobre los
2 solares números uno y dos, de la manzana G-A, cuarta
3 Etapa de la Urbanización La Alborada, de la parroquia
4 Urbana Tarqui, circunscrito dentro de la Avenida "A" y
5 Calle Pública entre Calle Tercera Este de la indicada
6 Urbanización.- El cuadro de alicuotas será firmado por
7 el señor Secretario Municipal.- Por Guayaquil Indepen-
8 diente.- Dios, Patria y Libertad.- firmado.- firma
ilegible.- ABogado Bolívar Cali Bajaña - Alcalde de
Guayaquil.- BCB/asl.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:

CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
12 ARTICULO DIEZ Y OCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y
13 EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITU-
14 RAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CARGO,
15 EL TEXTO DE LA DECLARATORIA MUNICIPAL DE PROPIEDAD
16 HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL "ALBOCENTRO - FILAN-
17 BANCO".- GUAYAQUIL, VEINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.-

19
20
21 AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMO
23 NIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA
24 DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:.-

25
26 
27 
28

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS
URBANOS Y ADICIONALES

PRIMER SEMESTRE

CONTRIBUYENTE: CENTRO TECNICO ALBOTEC CL DIRECCION: C ALBORADA

* 1989

PARR.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA	%	DESCUENTOS	INT. MORA
90	146	01C13	A	714.2	428.5				
				428.500					
				AVALUO IMPONIBLE					

8.F IMP. PREDIAL \$
1.5 BONIF. PROFE.
0.5 EDUCACION
0.5 MEDICINA R.
1-P ASEO PUBLICO
SUMAN.....

3.428,00
642,75
214,25
214,25
252,00
4.751,25

7ML \$6,00

CAJA MUNICIPAL
012
FEBRE 1989
GALO

DESCUENTOS

INT. MORA

TOTAL

340
4411,25

FECHA DE PAGO

R- 0134742

TESORERO

RECAUDADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS
URBANOS Y ADICIONALES

SEGUNDO SEMESTRE

CONTRIBUYENTE: CENTRO TECNICO ALBOTEC CL DIRECCION: C ALBORADA

* 1989

PARR.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA	%	DESCUENTOS	INT. MORA
90	146	01C13	A	714.2	428.5				
				428.500					
				AVALUO IMPONIBLE					

8.F IMP. PREDIAL \$
1.5 BONIF. PROFE.
0.5 EDUCACION
0.5 MEDICINA R.
1-P ASEO PUBLICO
SUMAN.....

3.428,00
642,75
214,25
214,25
252,00
4.751,25

7ML A \$6,00

CAJA MUNICIPAL
FEBRE 1989

DESCUENTOS

INT. MORA

TOTAL

340
4411,25

FECHA DE PAGO

R- 0118726

TESORERO

RECAUDADOR

ES EL ORIGINAL QUE
DEBE SER DEPOSITADO EN EL ARCHIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SEGUNDO SEMESTRE DEL 1989

Ab. Nelson Gustavo Caliente A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

12 SET 1962

No. 925064

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DE LA CUENTA

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - TE

CUENTA No.

0 2 2 2 0 0 1 - 1 0

SORERO MUNICIPAL

Ab. NELSON CANARTE, ESC. APOORTE CONSTITUCION
DEPOSITADO POR: COMPANIA CECILIA RENEE CHEDRAUI DE
DOUMET, MERCEDES DE CHEDRAUI, a. INMOBILIARIA
TURKO S.A.
ALCABALA S/21.490,00
REGISTRO S/ 7.142,00
S/28.632,00

FIRMA

EFFECTIVO

013

CHEQUES

28.632,00

TOTAL S/

28.632,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

12 SET 1962

No. 925063

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DE LA CUENTA

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

CUENTA No.

0 2 2 2 0 5 0 - 7

TABLE DE GUAYAQUIL

Ab. NELSON CANARTE, ESC. APOORTE CONSTITUCION DE COMPANIA CECILIA RENEE CHEDRAUI DE DOUMET, MERCEDES DE CHEDRAUI, a. INMOBILIARIA TURKO S.A.
IMP. ADC. ALCABALA S/4.999,40

FIRMA

EFFECTIVO

CHEQUES

1

4.999,40

TOTAL S/

4.999,40

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

12 SET 1962

No. 925062

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DE LA CUENTA

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1 - 1

Ab. NELSON CANARTE, ESC. APOORTE A CONSTITUCION DE COMPANIA CECILIA RENEE CHEDRAUI DE DOUMET, MERCEDES DE CHEDRAUI, a. INMOBILIARIA TURKO S.A.
IMP. ADC. ALCABALA S/4.999,40
IMP. ADC. REGISTRO S/ 714,20
S/5.713,60

FIRMA

EFFECTIVO

CHEQUES

1

5.713,60

TOTAL S/

5.713,60

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. Oyp 051 REV.

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cajas Guayaquil

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 87622

LA SUMA DE 11,099,400cts
IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 4.999,40

RECIBI de CECILIA RENEE CHEDRAUI DE DOUMET Y MERCEDES DE CHEDRAUI

la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, 40/100..... sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
S/. 714.200,00 ADQUIS. 10 DE JULIO/87 (LRM-30%) por la transferencia
de dominio de 1.721618% DE LOTES A/F DE INMOBILIARIA TURKO S.A.- PARROQUIA TAR-
QUI.- PAGA CON CHEQUE # 579758 CITIBANK.-

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946.



Guayaquil, 13 de SEPTIEMBRE de 1989

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Vaintimilla Cabrera
TESORERO

NOTARIA No. 17

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 01630

Guayaquil, de Sept./ 89 de 19

Recibi de Cecilia Renne Chedraui de Doumet y Mercedes de Chedraui.-

la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 70/100..... Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmobiliaria Turkos S.A.-

del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Tarqui.- del Cantón Provincia

consistente en Alic. de lotes de terrenos.-

Valor de la Venta \$ 714.200,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.

del Notario Dr Cañar+e.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 2.499,70=

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

0

014

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO

Nº 16804

POR S/. 2.499,70

Guayaquil, AGOSTO 15 de 1.989

Aviso Nº Notaría Nº 17 Notario Ab. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Contrato de: APOORTE A CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Que otorga: CECILIA RENEE CHEDRAUI DE DOUMET Y MERCEDES DE CHEDRAUI

A favor de: INMOBILIARIA TURKO S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI

Calle Nº entre

Y Rol Nº Cód. Cctastro Nº 90-146-01C13

Avalúo Comercial S/. 714.200,00 Precio de Venta S/. 700.000,00

Impuesto 0,5 o/o de S/. Da S/.

Imppto. en aporte a Cía Civil, 12,5 del 1 o/o de los Imptos.

adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. Da S/.

Impuesto S/714.200,00 S/. 2.499,70

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 70/100

SUCRES

Recibi Conforme

Cobrado en
Efectivo
Cheque Nº
Banco

NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

CAJERO

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS
PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

OCT. 05 1988

SOLICITUD N° 22879

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C

Tasa No. 81963

U s u a r i o	Motivo de Solicitud	Construcción inicial	☐	Compra venta	☐									
		Aumento	☐	Venta	☐									
	Remodelación	☐	Transferencia de dominio	☐										
	Reparación	☐	Venta de derechos hereditarios	☐										
	Otros	☐	APORTE AL CONSTITUION DE COMPAN. x											
	Propietario	CECILIA RENEE CHEDRAUI DE DOUMET		Comprador	INMOBILIARIA TURKO S.A.									
		Y MERCEDES DE CHEDRAUI		Resp. Técnica										
	Dirección	ALBORADA IV ETAPA												
	Piso	Dpto. No.	Local No.	Urb./Coop./Sector	ALBORADA IV ETAPA									
	Código Municipal	90-146-01C13	Parroquia/Sector	TARQUI	Manzana GA Solar 1y2									
Area del solar	6.293,00	Alícuota del solar	1,721618	Area del local 40,00	Sea de const.									
Adjunto planos arquitectónicos	☐	Minuta	☐	Recibo de pago anterior No.	Valor	Fecha								
Notario	☒	Control de construcción	☐	Otros	☐									
R e s e r v a d o p a r a F a c t u r a c i o n	Zona 1	☐	Zona 2	☐	Zona 3	☐	Zona 4	☐	Zona 5	☐	Zona 6	☒	Zona 7	☐
	Paga		☐	Exento		☒	ARTICULO	LETRA	R A Z O N					
	Contribución especial de mejoras		☐	Contribución especial de mejoras		☒	10		Aporte.					
	Tasa de servicios especiales		☐	Tasa de servicios especiales		☐								
	Exento por: Valores ya pagados Sin canalización Zona exenta por convenio x													
	AA. SS		AA. LL		90-146-01C13									
	Ramalcs domiciliario		☐	Colector		☐								
	Colector		☐	Sumideros		☐								
	Niveles	DIMENSIONES											Areas m.2	
	AREA TOTAL													
Liquidación de valor a pagar													Valores	
Por tasas de servicios especiales Mes x S/.														
Por área de solar 0 1,721618 6.293,00 m.2 x S/.														
Por área de propiedad horizontal 108,35 m.2 x S/.														
Por área de construcción m.2 x S/.														
Rebajas por valores ya pagados														
Recibo No. Valor S/.													Fecha	
TOTAL A PAGAR													Aporte	
SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)													FACTURACION	
Ab. NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA													Liquidador	
NOTARIO # 17													Revisor	
Fecha OCT. 05 1988													Fecha	

NOTARIA
SEPTIMA
ABOGADO
N. G. MARTINEZ A.
NOTARIO

1 del Cantón.- CUARTA: DECLARACIONES.- Los suscritos
2 fundadores de la compañía anónima denominada: "INMOBI-
3 LIARIA TURKO S.A.", hacemos las siguientes declaracio-
4 nes: A) Que no nos reservamos en nuestro provecho
5 personal, premio, corretaje, o cualquier beneficio
6 tomado del capital social; y, B) Que expresamente
7 autorizamos al socio CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE, para
8 que en general realice todos los actos conducentes a
9 la legal constitución de la compañía, incluyendo su
10 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, así
11 como la correspondiente apertura de los Libros de
12 Actas, Acciones y Accionistas, otorgamientos de los
13 correspondientes certificados de aportación, etcéte-
14 ra.- Dignese usted señor Notario, agregar las demás
15 cláusulas de estilo para la perfecta validez y
16 perfeccionamiento de esta escritura.- Esta minuta está
17 firmada por el Abogado Carlos Eduardo Pino Aguirre, con
18 matrícula profesional del Colegio de Abogados del
19 Guayas, Número: cuatrocientos veintisiete.- HASTA AQUI
20 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABI-
21 TANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
22 VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando
23 parte integrante de la presente escritura el certifi-
24 cado de Integración de Capital; los certificados del
25 Departamento Financiero Municipal, Benemérito Cuerpo
26 de Bomberos de Guayaquil; Alcabalas y sus adiciona-
27 les.- Leída que fué esta escritura de principio, a fin,
28 por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,

[Handwritten signature]

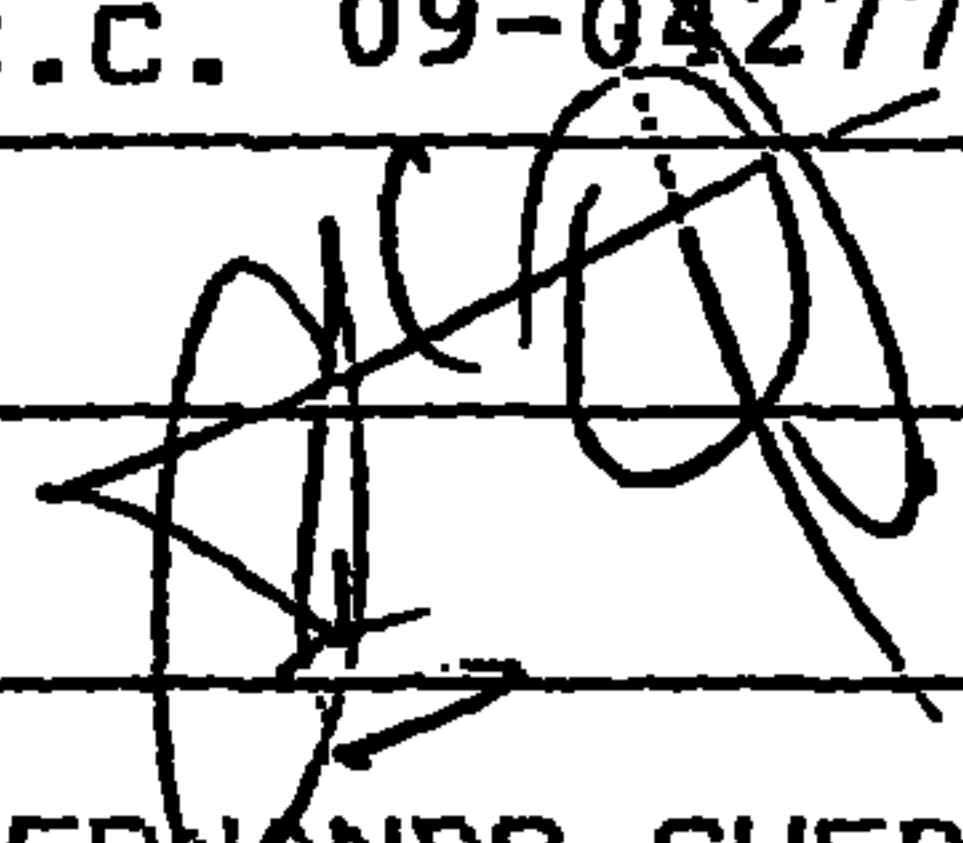
1 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,

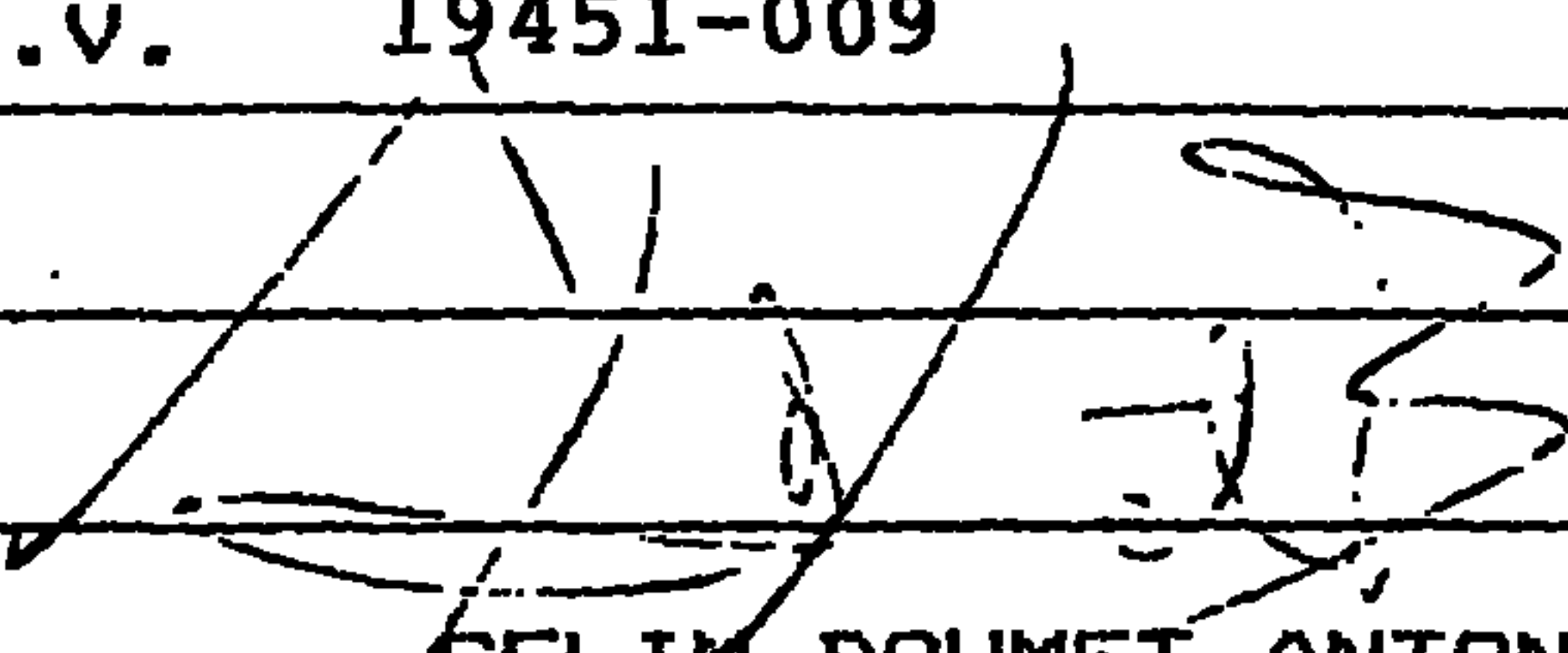
2 ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

3
4 
5 MERCEDES JEANNET DOUMET ANTON DE CHEDRAUI

6 C.C. 09-04277357

C.V. 19451-009

7
8 
9 FERNANDO CHEDRAUI ODE

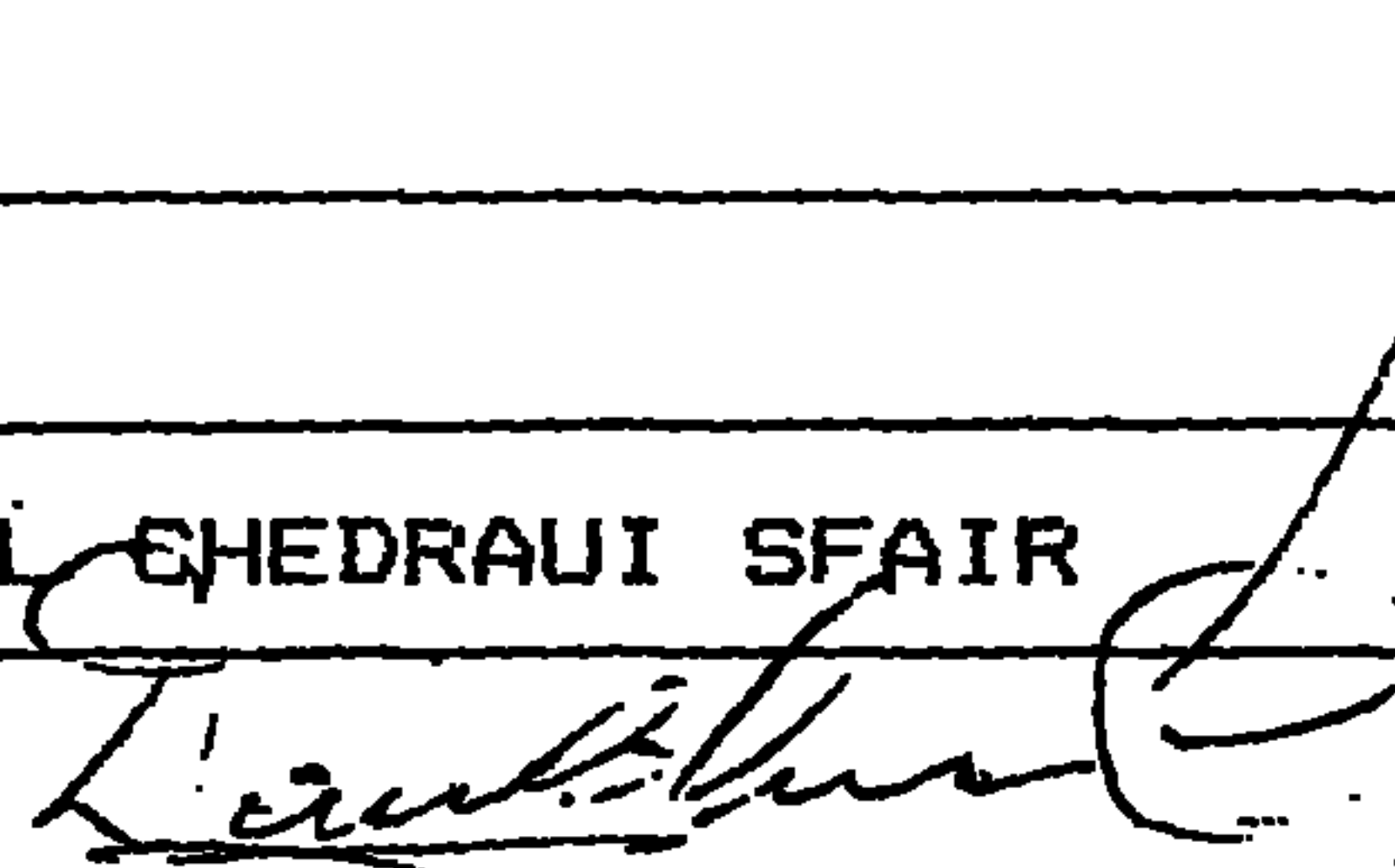

SELIM DOUMET ANTON

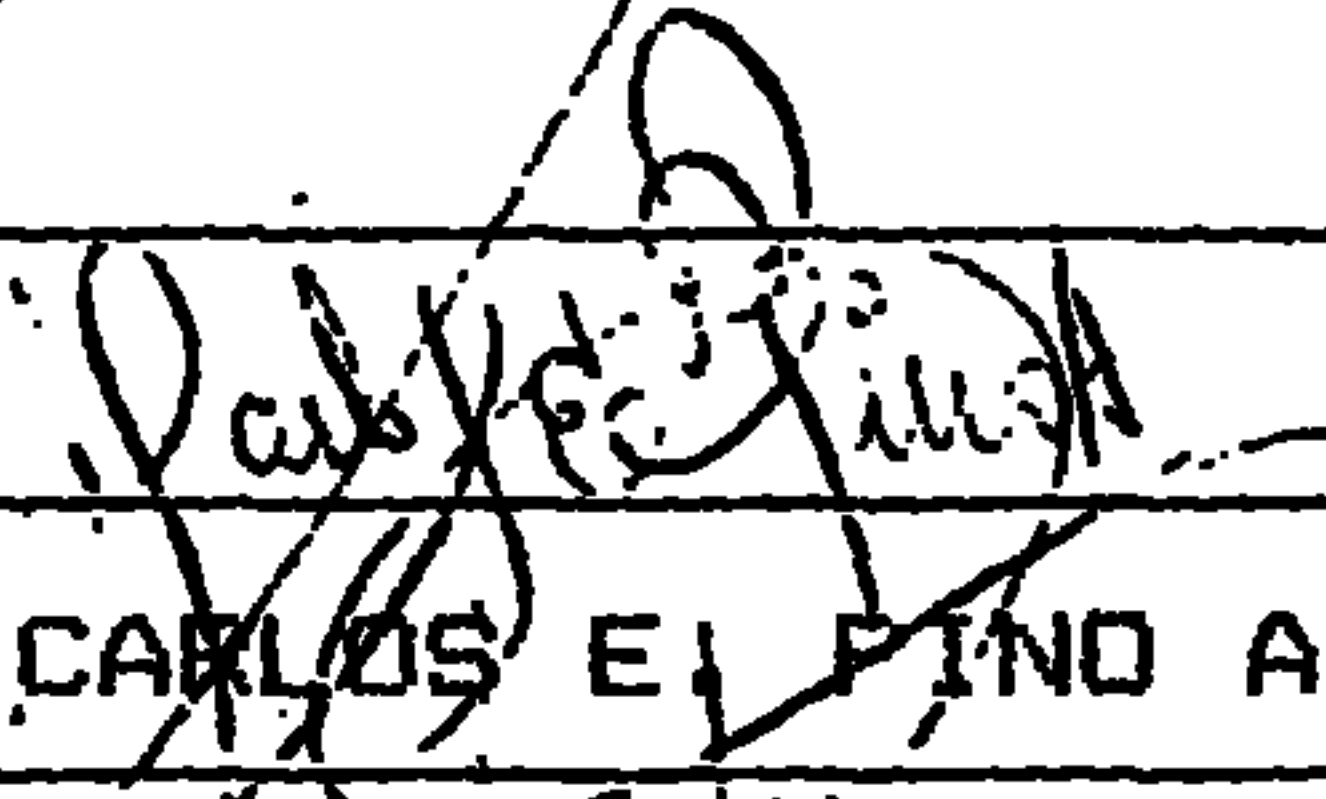
10 C.C. 18-00598359

C.C. 09-00014010

11 C.V. 018

C.V. 09681-009

12
13 
14 DANIEL CHEDRAUI SFAIR


AB. CARLOS EL PINO AGUIRRE

15 C.C.

C.C. 09-00862384

16 C.V. 18-00559013

C.V. 318-142

17 C.V. 092-011 Tarqui

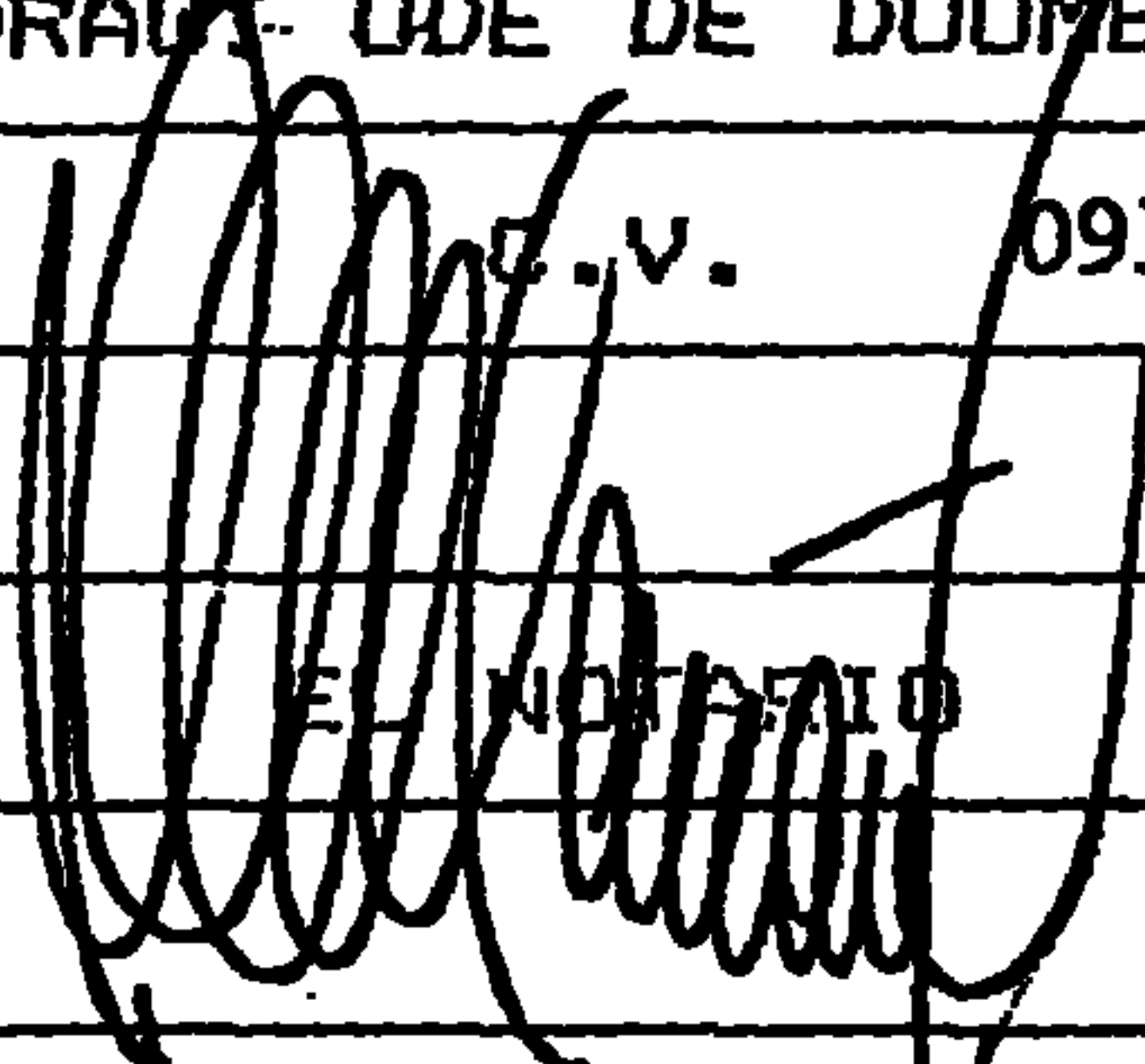
18 
Dr. MICHEL DOUMET ANTON

19 CECILIA RENEE CHEDRAUI ODE DE DOUMET

C.C. 0100752328 C.V. 119-046

20 C.C. 09-01472993

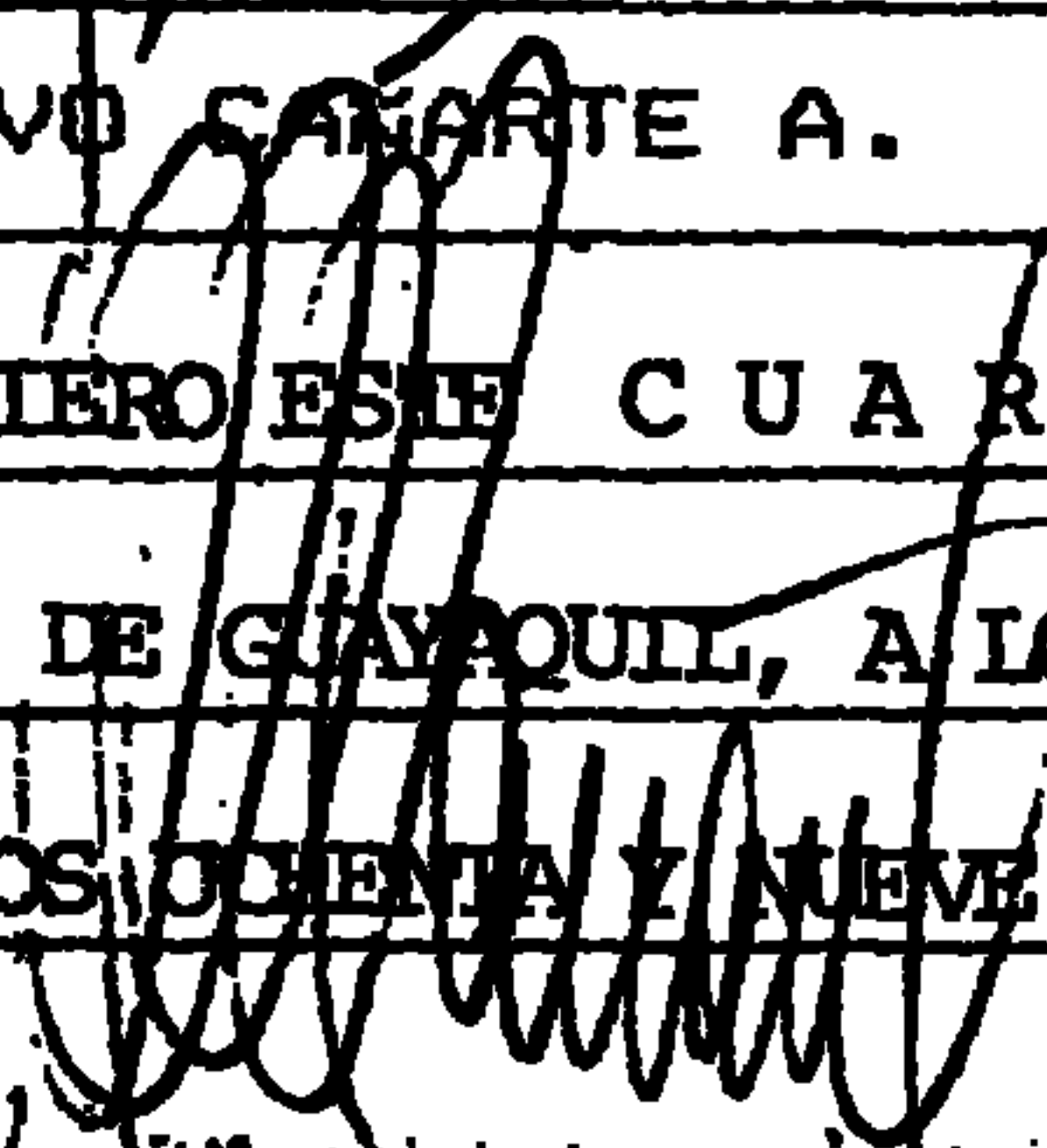
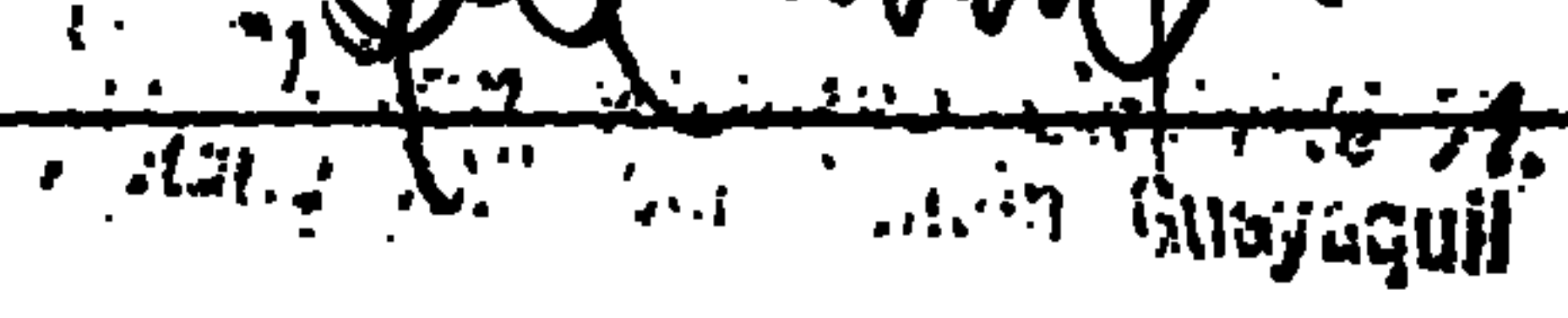
C.V. 091-298

21
22 
23 EL NOTARIO
24 AB. NELSON GUSTAVO CAGARTE A.

25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTI

26 MONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS

27 DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO

28
29
30 
31 
GUAYAQUIL

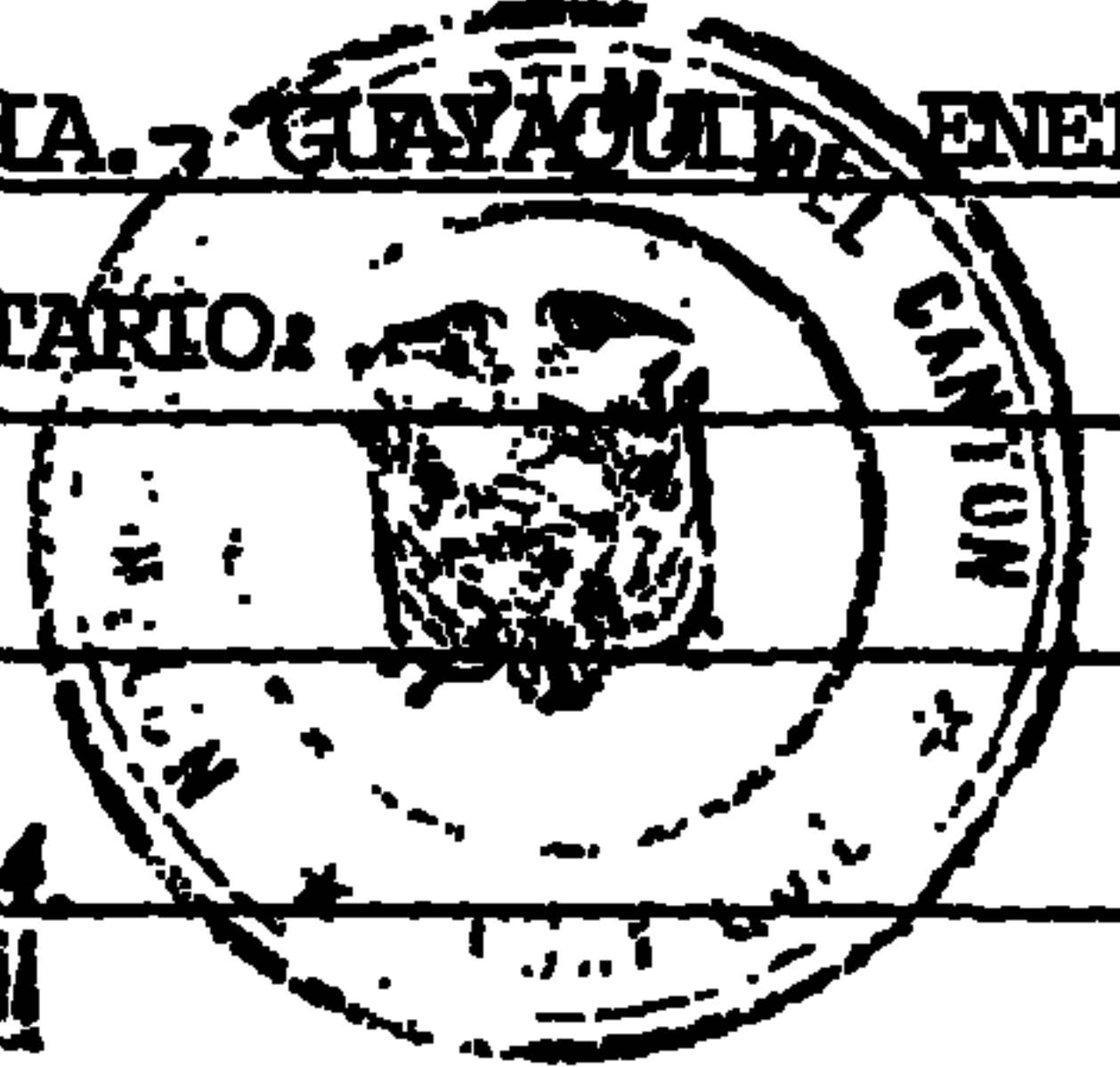


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CARANTE A.
NOTARIO

1 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO -
2 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE
3 DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,
4 MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y UNO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO -
5 CERO CERO DOS OCHO DE FECHA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
6 Y UNO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, ENERO
7 QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO:.- EL NOTARIO:

Ab. N. G. Carante A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



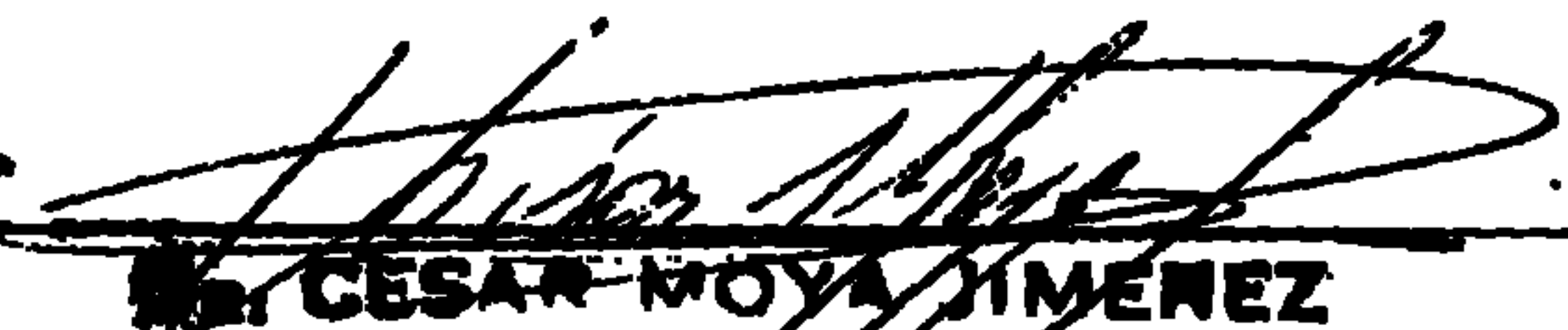
INSTRUMENTO No. 3478
FECHA 21 de Enero de 1991
NOTA
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

16 Certifico que hoy: Se cumplimento en lo ordenado en la re-
17 solución H291-2-1-1-0000028 dictada por el Subintendente de
18 Derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guaya-
19 quil, queda inscrito el aporte de foja 49625 a 49658 número
20 2255 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número - -
21 3429 del Repertorio. Guayaquil, marzo diez y nueve de mil -
22 novecientos noventa y uno. El Registrador de la Propiedad.

DR. CESAR MORA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

25 Certifico que hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene esta
26 escritura a foja 377128 del Registro de Propiedad de 1987,-
27 al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Marzo - -
28 diez y nueve de mil novecientos noventa y uno. El Registra-

1 dor de la Propiedad.-


2 **Mr. CESAR MOYA JIMENEZ**
Registrador de la Propiedad
del Canton Guayaquil



8
9 **ESPACIO**
10
11 **EN PLAZA**
12
13
14

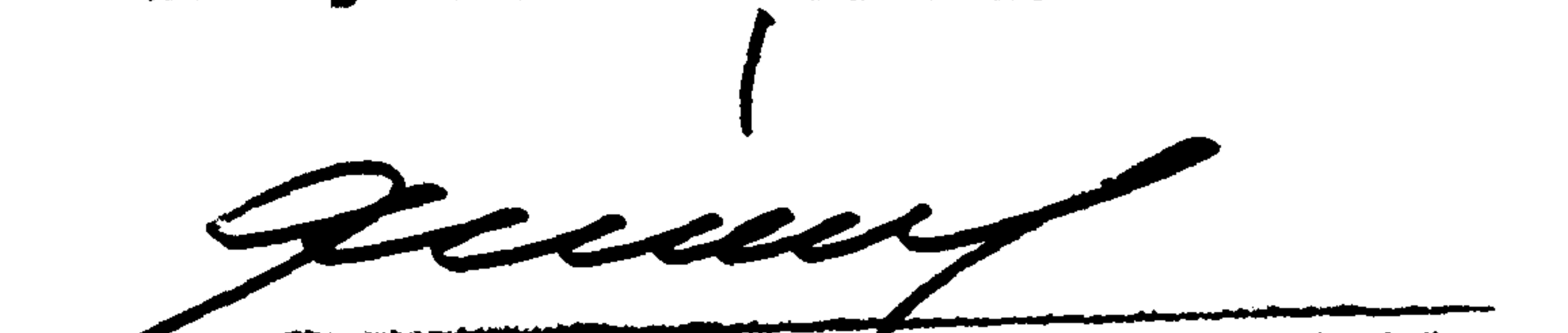
15
16
17
18
19
20
21 **ESPACIO**
22
23 **EN PLAZA**
24
25
26

27
28 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Re-**

solución número 91-2-1-1-0000028, dictada el 8 de enero de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de -
Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene -
la constitución de INMOBILIARIA TURKO S.A. de fojas 23.593 a -
23.620, número 8.769 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
mero 15.383 del Repertorio.- Guayaquil, diez i nueve de agosto de
mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AS HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el -
Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente
de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del
29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i nueve de agosto de mil
novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AS HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

